



Miguel Temboury

Abogado del Estado en excedencia, exsubsecretario de Economía y Competitividad (2011-2016)



Amnistía: el contexto no justifica el olvido

Amnistía es olvido. Ese es su significado preciso, derivado de su etimología griega (????????). La proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, presentada en el Congreso de los Diputados, es **una ley destinada a borrar de la memoria determinados hechos producidos** en un cierto contexto entre el 1 de enero de 2012 y el 13 de noviembre de 2023.

Lo relevante no es tanto la excepción a la aplicación de una ley vigente, como dice el primer párrafo de su Exposición de Motivos, sino el fundamento de dicha excepción: el olvido.

Las Cortes Generales se han convertido desde 2007 -año de aprobación de la Ley de Memoria Histórica- en guardianes de la memoria, individual y colectiva. Dictan lo que debe recordarse y lo que debe olvidarse. Todo ello en aras, nos dicen, de la convivencia democrática. Y, curiosamente, en esa ordenación de la memoria, es necesario recordar acontecimientos que tuvieron lugar hace más de cuarenta años, pero también es imperioso olvidar otros que ocurrieron ayer mismo.

La memoria diseñada por el legislador no está destinada a favorecer el progresivo avance del pueblo español. Los hechos lejanos en el tiempo deben permanecer presentes y los cercanos deben caer en el olvido. **Los viejos enfrentamientos deben ser resucitados, y los delitos aún no prescritos deben ser olvidados. Todo ello según una mayoría ...**